



CONVENIO ESPECIFICO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, EL INSTITUTO DE RECREACIÓN, EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTES- IRED Y LA FACULTAD DE EDUCACIÓN ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN FÍSICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

CONVENIO N° 001-2019 - GRC

Conste por el presente documento, el Convenio Tripartito de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** con RUC N° 20505703554, debidamente representado por el Gerente General Regional Encargado **ECON. RODOLFO RAUL CASTRO RETES**, identificado con DNI N° 07225688, designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 000426-2019, de fecha 02 de setiembre de 2019, quien procederá en uso de las facultades previstas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto del 2018, con domicilio legal en Av. Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, a quien adelante se le denominará **LA REGION**; y de la otra parte, **EL INSTITUTO DE RECREACIÓN, EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, representado por el Director **MG. CARLOS ZÚÑIGA REYNOSO**, con DNI N° 06728551, designado mediante Resolución Rectoral N° 4377-2019-UNFV, con domicilio legal en calle Carlos Gonzales N° 285 Urbanización Maranga, distrito de San Miguel, Provincia y Departamento de Lima, en adelante se denominará **IRED- UNFV** y la **FACULTAD DE EDUCACIÓN - ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN FÍSICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, representada por la Decana de la Facultad de Educación **DR.FLORBEL RODRIGO NAVARRO QUISPE** designado mediante Resolución N° 6237-2019-UNFV, con domicilio legal en la calle Carlos Gonzales N° 285 Urbanización Maranga, distrito de San Miguel, Provincia y Departamento de Lima, a quien en adelante se denominara **FE- EPEF-UNFV** ; de acuerdo a los términos y condiciones que a continuación se señalan:



CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- **LA REGION**, de conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia, que tiene dentro de sus objetivos, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico, armonioso, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres en igualdad de oportunidades, encontrándose facultada a celebrar y ejecutar objetivos de proyección de naturaleza social.
- **IRED-UNFV**, es el encargado de programar y desarrollar actividades recreativas deportivas de formación corporal y alta competencia, así como la representación en competencias deportivas nacionales e internacionales, realizar actividades extracurriculares de su competencia, ello, en coordinación con las facultades, la Oficina Central de Bienestar Universitario, el Centro de Extensión Universitaria y Proyección Social, la Escuela Universitaria de Posgrado, el Centro Universitario de Educación a Distancia, el Instituto de Idiomas y el Centro Cultural Federico Villarreal.





- **FE-UNFV**, a través de la Escuela Profesional de Educación Física (en adelante, **EPEF**) se encarga de brindar una formación humanística, inclusiva, científica, deportiva y tecnológica a los estudiantes, permitiéndoles contribuir activa, crítica y permanentemente en el cambio social del país.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Con fecha 31 de mayo de 2019, las partes suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional el cual tiene como objetivo la concertación de voluntades y la definición de pautas básicas de cooperación, para la formulación y ejecución de proyectos y programas de desarrollo institucional recíproco.

En dicho convenio se estableció que la cooperación a que se refiere el convenio marco se ejecutará mediante convenios específicos, los cuales necesariamente deberán fijar el importe de la cooperación por cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio específico es establecer relaciones de cooperación interinstitucional que permitan a **LA REGION** brindar al **IRED-UNFV**, las instalaciones y áreas de la Villa Deportiva Regional del Callao y del Complejo Deportivo Telmo Carbajo, con la finalidad de que sus deportistas puedan realizar entrenamientos en los diversos deportes. Llevar a cabo capacitaciones en materia deportiva o temas relacionados y organizar eventos deportivos. Asimismo, todas las coordinaciones para llevar a cabo actividades deportivas se realizarán de manera, clara, efectiva y coordinada.

La **FE-UNFV** a través de la **EPEF** en coordinación con **LA REGION**, diseñarán, programarán y llevarán a cabo capacitaciones dirigidas a los docentes de la Región Callao y al personal de la Villa Deportiva Regional del Callao.

CLAUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS

En el marco del presente Convenio Tripartito de Cooperación Interinstitucional, las partes establecen las siguientes obligaciones:

Son obligaciones de **LA REGIÓN**:

- a) Facilitar al **IRED-UNFV** las instalaciones y áreas de la Villa Deportiva Regional del Callao y del Complejo Deportivo Telmo Carbajo para el desarrollo de sus entrenamientos y/o actividades deportivas de sus estudiantes y/o deportistas calificados de la Universidad Nacional Federico Villarreal; estas instalaciones, serán entregadas en buenas condiciones; siempre y cuando se encuentren disponibles.
- b) Supervisar y coordinar el adecuado uso de las instalaciones y áreas que por el presente convenio se faciliten al **IRED-UNFV** para sus diversos eventos deportivos, según disponibilidad.
- c) Brindar apoyo en la organización de eventos masivos relacionados a la actividad física deportiva y de recreación dentro de la jurisdicción del Callao.
- d) Facilitar a la **FE- EPEF-UNFV**, las instalaciones y ambientes adecuados para poder llevar a cabo programas académicos para los docentes, entrenadores y deportistas de la Región Callao, sujeto a disponibilidad.





- e) Realizar el seguimiento y verificación trimestral del cumplimiento de los compromisos asumidos por el IRED-UNFV y la FE- EPEF-UNFV en el presente convenio, el cual estará a cargo de la Oficina de Administración de Villas Regionales del Callao.
- f) Realizar visitas inopinadas, a través de la Oficina de Administración de Villas Regionales del Callao, a efectos de verificar el correcto uso de las instalaciones en las diversas actividades que se realicen en la Villa Deportiva Regional del Callao y Complejo Deportivo Telmo Carbajo por parte del IRED-UNFV y la FE- EPEF - UNFV.
- g) Difundir a través de su portal web y su equipo de Imagen Institucional y Protocolo, las actividades ejecutadas en las instalaciones de la Villa Deportiva Regional y del Complejo Deportivo Telmo Carbajo por parte del IRED-UNFV y la FE- EPEF - UNFV
- h) Respetar el presente convenio dentro de los términos establecidos y durante la vigencia del mismo.

Son obligaciones del IRED-UNFV Y LA FE EPEF-UNFV:

- a) Hacer uso de las áreas e instalaciones de la Villa Deportiva Regional del Callao y del Complejo Deportivo Telmo Carbajo, a fin de que se lleven a cabo actividades deportivas como recreacionales. El requerimiento por parte del IRED-UNFV y la FE- EPEF - UNFV, será con una anticipación no menor de siete (7) días hábiles y sujeto a la disponibilidad del Gobierno Regional del Callao- Gerencia de Educación Cultura y Deporte.
- b) Entregar las áreas e instalaciones de la Villa Deportiva Regional en las mismas condiciones en que fuera recibida, salvo el deterioro de su uso normal.
- c) Responder administrativa, civil y penalmente frente a cualquier accidente e incidente que pudiese ocurrir durante la realización de cualquier evento dentro de las instalaciones de la Villa Deportiva Regional del Callao y del Complejo Deportivo Telmo Carbajo, debiendo tomar las previsiones del caso a efectos de evitar cualquier situación que ponga en riesgo la vida y/o salud de las personas asistentes al evento.
- d) Permitir el acceso al personal técnico del Gobierno Regional del Callao a los diversos eventos que realice el IRED-UNFV y la FE- EPEF- UNFV, a fin de realizar inspecciones inopinadas.
- e) Brindar a los funcionarios y/o servidores del Gobierno Regional del Callao, las facilidades para asistir a los talleres, conferencias, seminarios y otros eventos que organice el IRED-UNFV y la FE- EPEF-UNFV, sin costo alguno.
- f) Brindar a través del IRED-UNFV y la FE- EPEF-UNFV las facilidades para las capacitaciones con una tarifa social para los docentes y entrenadores de los colegios públicos de la Región Callao.
- g) El IRED-UNFV y la FE- EPEF-UNFV expedirá la certificación correspondiente a los funcionarios y/o servidores del Gobierno Regional del Callao, docentes y entrenadores que participen en los talleres, conferencias, seminarios y/o programas que realicen.
- h) Usar el logotipo del Gobierno Regional del Callao en los diversos eventos deportivos que organice el IRED-UNFV.
- i) El personal de la IRED-UNFV, de la FE- EPEF-UNFV y los alumnos que ingresen a la Villa Deportiva Regional del Callao, deberán identificarse presentando sus respectivos DNI; asimismo, antes de la realización de cualquier evento, presentación y/o entrenamiento, el IRED-UNFV y la FE- EPEF-UNFV deberá de remitir vía correo electrónico el listado con nombres de las personas que ingresarán a la Villa Deportiva Regional del Callao.

Está prohibido el consumo de alcohol, sustancias ilegales y tabaco dentro de las instalaciones de la Villa Deportiva Regional del Callao otorgadas para la realización de los diversos eventos





deportivos. De la misma manera, está prohibido el ingreso de deportistas, entrenadores, dirigentes y otros que muestren signos de haber consumido sustancias ilegales o alcohol.

- k) La IRED-UNFV y la FE- EPEF-UNFV no podrá realizar ninguna modificación a la infraestructura otorgada para la realización de cualquier evento deportivo, sin previa autorización escrita de la Gerencia Regional de Educación Cultura y Deporte del Gobierno Regional del Callao.
- l) Todo tipo de publicidad dentro de la Villa Deportiva Regional del Callao, que genere o no recursos para la UNFV, deberá de ser previamente aprobada por la Gerencia Regional de Educación Cultura y Deporte del Gobierno Regional del Callao.
- m) Difundir a través de su portal web y su equipo de comunicaciones, las actividades ejecutadas en las instalaciones de la Villa Deportiva Regional del Callao y del Complejo Deportivo Telmo Carbajo.
- n) Respetar el presente convenio dentro de los términos establecidos y durante la vigencia del mismo.
- o) Dar las facilidades necesarias para que LA REGION, pueda hacer uso de las instalaciones de la Universidad Nacional Federico Villarreal a fin de que pueda llevar a cabo capacitaciones, conferencias, talleres y seminarios dirigidos a sus funcionarios, servidores del Gobierno Regional del Callao, docentes y/o entrenadores. El requerimiento por parte de LA REGION, será con una anticipación no menor de siete (7) días hábiles y sujeto a la disponibilidad de la UNFV.
- p) Respetar el presente convenio dentro de los términos establecidos y durante la vigencia del mismo.

CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia de dos (2) años, contados a partir de la suscripción del presente convenio. Cualquiera de las partes podrá solicitar su renovación mediante comunicación escrita, con veinte (20) días hábiles de anticipación a la fecha de su vencimiento.

CLAUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

La suscripción del presente convenio, no implica, ni supone transferencias de recursos o pago de contraprestaciones algunas entre LAS PARTES las cuales deberán contar con los recursos económicos que posibiliten el cumplimiento de sus compromisos conforme a sus respectivos presupuestos.

CLAUSULA SEPTIMA: DE LAS COORDINACIONES

Para la coordinación, ejecución, desarrollo del objeto del presente convenio las partes acuerdan designar como representantes a las siguientes personas:

- LA REGIÓN: al Jefe de la Oficina de Administración de Villas Regionales.
- IRED- UNFV: a su Director.
- FE-EPEF-UNFV: a su Decana

El IRED-UNFV, la FE- EPEF-UNFV y LA REGION podrán designar un representante alterno o sustituir a los designados mediante comunicación escrita cursada a la otra parte.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA RELACION LABORAL

Las partes convienen que el personal seleccionado para la ejecución de un convenio específico, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende, asumirá la responsabilidad por





este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

CLAUSULA NOVENA: DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS

LA REGIÓN, EL IRED-UNFV, y LA FE- EPEF-UNFV elaboran un informe final, al concluir las actividades señalando los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en el desarrollo de las acciones realizadas.

CLAUSULA DECIMA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que las partes intervinientes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor en el desarrollo y ejecución del presente convenio.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado y/o ampliado en sus alcances, mediante adendas suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento técnico y legal. Las Adendas deberán formalizarse por escrito.

Una vez que los representantes legales de cada una de las partes involucradas suscriban la Adenda, ésta pasará a constituirse como parte integrante del convenio.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- Por razones de disponibilidad presupuestal, LA REGIÓN se reserva el derecho de resolver de manera unilateral el presente convenio.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio.

En este último caso, cualquiera de las partes requerirá por escrito el cumplimiento de las obligaciones asumidas en un plazo perentorio de 15 días, en caso esto no ocurra, el convenio quedará resuelto en forma automática.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88° el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, LAS PARTES suscriben el presente convenio de manera libre y acorde con sus competencias.

Cualquiera de las partes puede dar por concluido el convenio con expresión de causa, previa notificación anticipada de treinta (30) días hábiles, sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución.





CLAUSULA DECIMA CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Las partes declaran que en supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite en la ejecución del Convenio, éste será resuelto en forma amigable y mediante el intercambio de Notas de Entendimiento entre las Partes, para lo cual declararán su mayor disposición, caso contrario las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten expresamente a la jurisdicción de los jueces y salas de la provincia constitucional del callao.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO

Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

CLASULA DÉCIMA SEXTA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

Las partes comparten su interés común en la transparencia y buena gestión de los asuntos y recursos públicos, por lo que se comprometen a evitar duplicidad de esfuerzos y a elegir modalidades de gestión más eficientes para la prosecución de los fines del presente convenio. Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas las cláusulas estipuladas en el presente convenio.

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO DE LAS PARTES

Las partes señalan como domicilio legal el consignado por cada una de ellas en la parte introductoria, donde necesariamente deberá efectuarse entre ellas toda comunicación y/o notificación cursada.

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada, si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio, salvo su debida modificación.

En señal de Conformidad se suscribe el presente Convenio por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao, a los **16 OCT. 2019**



RODRIGUEZ, RODOLFO RAUL CASTRO RETES
GERENTE GENERAL REGIONAL (E)
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



CARLOS ZUNIGA REYNOSO
INSTITUTO DE RECREACIÓN, EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTES
LIMA - PERÚ
UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL



DR. FLORENTINO RODRIGO NAVARRO QUISPE
DECANO DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
LIMA - PERÚ